

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDESV/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camioneta 4x4 doble cabina en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de Rodillo Liso Vibratorio y Camioneta; en el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia Rioja, Departamento San Martín", Código Único de Inversión 2615944

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	22:23:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Piden:

Año de fabricación: Como mínimo 2023

Pedimos al comité de selección reestructurar el presente requerimiento puesto que mediante Decreto Supremo 019-2018-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, estableciéndose lo siguiente: "Que, para efectos de determinar el año del vehículo es idóneo utilizar el AÑO DE MODELO en función al décimo carácter del VIN del vehículo, suprimiendo las confusiones en los usuarios e importadores de vehículos con el año de fabricación. De acuerdo a ello, solicitamos al Comité de Selección, considerar AÑO DE MODELO: 2024, suprimir AÑO DE FABRICACIÓN, ya que los vehículos sólo se identifican según el AÑO DE MODELO, y el año de fabricación no debe ser considerado según la normativa citada, por ello sugerimos:

Año de modelo: Como mínimo 2024

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Con la opinión técnica del especialista mecánico realizada y evaluada a la observación planteada por el participante se acoge la observación teniendo en cuenta lo que esta normado por D.S N° 19-2018-MTC, en la integración de bases el comité de selección debe suprimir la palabra fabricación y cambiar por modelo 2024:

Año modelo: como mínimo 2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Año modelo: como mínimo 2024

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDESV/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camioneta 4x4 doble cabina en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de Rodillo Liso Vibratorio y Camioneta; en el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia Rioja, Departamento San Martín", Código Único de Inversión 2615944

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 22:23:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Condición: Nueva, sin uso comercial.

Debemos tener en cuenta que un vehículo es nuevo sin uso siempre en cuando no haya tenido recorrido más que el de pruebas dentro de fábrica, subida y bajada al barco, recorrido de traslado al concesionario y recorrido de entrega hasta el cliente final, y siendo que los vehículos llegan al Perú con 65km y sumado la distancia de la entidad, solicitamos que el recorrido de entrega sea de 850km máximo, sugerimos:

Condición: Nueva, sin uso con un recorrido máximo de 850 km a la entrega del bien.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria el comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Con la opinión técnica del especialista mecánico revisada y evaluada la observación respecto a la característica: condición: nueva, sin uso comercial se entiende que el vehículo debe ser nuevo, sin embargo, por ello se ha considerado la característica Kilometraje: indicar por el postor (justificar) en ello correspondía que el kilometraje máximo debería estar justificado por el postor.

Sin embargo, atendiendo la observación en aras brindar información clara a fin de que sean comprendidos por los postores al momento de formular su oferta se ACOGE la observación el kilometraje máximo deberá ser 850 km a la entrega del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Condición: Nueva, sin uso con un recorrido máximo de 850 km a la entrega del bien.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDESV/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camioneta 4x4 doble cabina en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de Rodillo Liso Vibratorio y Camioneta; en el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia Rioja, Departamento San Martín", Código Único de Inversión 2615944

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 28/11/2023

Hora de envío : 22:23:22

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Piden:

Baterías: 12 voltios y no menos de 70 amp ó (según configuración de fábrica)

Pedimos al comité de selección reestructurar este requerimiento en aras de promover una mayor pluralidad de postores puesto que es de conocimiento técnicas que en las unidades de tipo pick up, no existe las baterías sino únicamente batería, es, por ende que pedimos se modifique, por otro lado tener en cuenta que el amperaje depende del consumo de la unidad y configuración del mismo, por eso pedimos se considere únicamente batería según diseño del fabricante, sugerimos:

Batería: 12 voltios según configuración de fábrica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria, el comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Con la opinión técnica del especialista mecánico realizada la evaluación técnica y con la finalidad de fomentar mayor concurrencia y participación de postores se acoge la observación debiendo en la integración de bases el comité modificar a lo siguiente:

Batería: 12 voltios según configuración de fábrica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Batería: 12 voltios según configuración de fábrica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDESV/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camioneta 4x4 doble cabina en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de Rodillo Liso Vibratorio y Camioneta; en el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia Rioja, Departamento San Martín", Código Único de Inversión 2615944

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 22:23:22

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Piden:

Capacidad total de cargas: No menos de 2000 kg incluido ¿ pasajeros

Tener en cuenta que la capacidad de carga de la unidad es relativa en función a la relación de peso bruto y peso neto, es por ende pedimos al comité de selección considerar una capacidad de carga de 700 Kg como mínimo esto a razón de promover y motivar la participación de una mayoría de postores en beneficio de la entidad, por ello sugerimos:

Capacidad total de cargas: No menos de 700 kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria, el comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Con la opinión técnica del especialista mecánico realizada la evaluación técnica y en aras de fomentar mayor participación de proveedores se acoge la observación planteada por el participante, debiendo el comité de selección en la integración de bases modificar el peso minino de capacidad total de cargas no menor de 700kg.

Capacidad total de cargas: No menos de 700 kg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacidad total de cargas: No menos de 700 kg.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDESV/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camioneta 4x4 doble cabina en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de Rodillo Liso Vibratorio y Camioneta; en el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia Rioja, Departamento San Martín", Código Único de Inversión 2615944

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 28/11/2023

Hora de envío : 22:23:22

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Piden:

Manuales: Manuales de operación (conducción) y mantenimiento preventivo

Pedimos al comité de selección reestructurar el presente requerimiento puesto que manual de operación como tal ningún fabricante o distribuidor dentro del rubro automotriz lo comprende como tal si no este se denomina como manual de propietario mismo que cumple con lo requerido, por ello sugerimos lo siguiente en aras de evitar alguna mal interpretación de terminología:

Manuales: Manual de propietario y plan de mantenimiento preventivo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria, el comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Con la opinión técnica del especialista mecánico realizada y analizada la observación planteada por el participante se acoge parcialmente, en la integración de bases el comité de selección deberá considerar lo siguiente:

Manuales de operación y/o propietario y mantenimiento preventivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Manuales de operación y/o propietario y mantenimiento preventivo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDESV/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camioneta 4x4 doble cabina en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de Rodillo Liso Vibratorio y Camioneta; en el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia Rioja, Departamento San Martín", Código Único de Inversión 2615944

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 22:23:22

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Piden:
Servicio de mantenimiento
En las bases publicadas textualmente indican que el contratista deba encargarse de los mantenimientos de la unidad ofertada hasta los 10,000 km es por ende que pedimos al comité de selección reestructurar ello a motivo de no generar sobrecostos en la adquisición de la unidad que la entidad busca adquirir, es por ello que sugerimos que el contratista sea encargado del primer mantenimiento de la unidad, a razón de no sobrecargar en costos la presente adquisición, sugerimos:

Que el contratista se encargue del primer mantenimiento de la unidad ofertada(1,000 km)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria, el comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación".

Con la opinión técnica del especialista mecánico luego de analizar la observación del participante, y tomando como referencia el artículo 16 de la Ley concordado con el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", por lo que NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDESV/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camioneta 4x4 doble cabina en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de Rodillo Liso Vibratorio y Camioneta; en el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia Rioja, Departamento San Martín", Código Único de Inversión 2615944

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 28/11/2023

Hora de envío : 22:23:22

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Piden:

NOTA: Con la finalidad de garantizar y respaldar la veracidad de los datos técnicos, el postor debe sustentar con el catálogo y/o ficha técnica de su fabricante, evitar declaraciones juradas desde el motor hasta sistema de monitoreo. El no cumplimiento de estas especificaciones técnicas mínimas exigidas será motivo de descalificación.

Pedimos al comité de selección reestructurar el presente requerimiento puesto que textualmente están pidiendo que no se deba considerar la presentación de Declaraciones juradas, puesto que en la ficha técnica de los bienes no consideran algunos datos o especificaciones técnicas puntuales tales como procedencia, año de fabricación, color, y otros puntos más es por ello que pedimos se reestructure este requerimiento a razón de no general mal interpretaciones involuntarias, y si no por el contrario lo ofertado por parte del postor sea lo más coherente y conciso y este de manera sustentada y acreditada con documentos pertinentes acorde al proceso convocado, por ello sugerimos:

NOTA: Con la finalidad de garantizar y respaldar la veracidad de los datos técnicos, el postor debe sustentar con el catálogo y/o ficha técnica de su fabricante y/o declaraciones juradas de especificaciones técnicas no comprendidas en la ficha técnica del fabricante. El no cumplimiento de estas especificaciones técnicas mínimas exigidas será motivo de descalificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria, el comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Con la opinión técnica del especialista mecánico realizado el análisis a la observación planteada por el participante se ACOGE precisando que en la integración de bases el comité deberá modificar a lo siguiente:

NOTA: Con la finalidad de garantizar y respaldar la veracidad de los datos técnicos, el postor debe sustentar con el catálogo y/o ficha técnica de su fabricante y/o declaraciones juradas de especificaciones técnicas no comprendidas en la ficha técnica del fabricante. El no cumplimiento de estas especificaciones técnicas mínimas exigidas será motivo de descalificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NOTA: Con la finalidad de garantizar y respaldar la veracidad de los datos técnicos, el postor debe sustentar con el catálogo y/o ficha técnica de su fabricante y/o declaraciones juradas de especificaciones técnicas no comprendidas en la ficha técnica del fabricante. El no cumplimiento de estas especificaciones técnicas mínimas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDESV/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camioneta 4x4 doble cabina en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de Rodillo Liso Vibratorio y Camioneta; en el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia Rioja, Departamento San Martín", Código Único de Inversión 2615944

exigidas será motivo de descalificación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDESV/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camioneta 4x4 doble cabina en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de Rodillo Liso Vibratorio y Camioneta; en el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia Rioja, Departamento San Martín", Código Único de Inversión 2615944

Ruc/código : 20538736695

Fecha de envío : 28/11/2023

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 22:23:22

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Piden:

1.8 Condiciones para la entrega

El juego de manuales comprende: Manual de operación y mantenimiento en español, manual de partes, manual de servicio y otros que considere el postor.

Reiteramos la presente observación pidiendo que se considere manual de propietario en cambio de manual de operación puesto que no es de esa manera como los fabricantes la denominan y manual de partes es algo que ningún fabricante de vehículos hoy en día emite es por ende se deba SUPRIMIR este punto, sugerimos:

1.8 Condiciones para la entrega

El juego de manuales comprende: Manual de propietario y mantenimiento en español.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria, el comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Con la opinión técnica del especialista mecánico realizado el análisis a la observación y con la finalidad de promover mayor participación de potenciales postores se ACOGE PARCIALMENTE:

Manual de operación y/o propietario y mantenimiento en español

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Manual de operación y/o propietario y mantenimiento en español

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDESV/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Camioneta 4x4 doble cabina en el marco de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de Rodillo Liso Vibratorio y Camioneta; en el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia Rioja, Departamento San Martín", Código Único de Inversión 2615944

Ruc/código : 20538736695

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 28/11/2023

Hora de envío : 22:23:22

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Piden:

B. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

../..

Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada y copia de licencia de funcionamiento.

Al comité de selección pedimos que se Suprima el punto donde piden que como parte de la acreditación se adjunte una declaración jurada ya que de alguna u otra manera esto pueda ser limitante para la participación de una mayoría de postores e indicamos a su vez que en diversos pronunciamientos de la OSCE indican que no se deba presentar documentos de terceros tal sería el caso si el postor no tendría este documento y recurriría a presentar documento de un tercero, es por ello y a razón de transparentar el presente proceso pedimos al comité de selección modificar este requerimiento de manera que se promueva una mayor pluralidad de postores en beneficio de la entidad y como promoción del principio de libre concurrencia y trato justo que rige en la Ley de Contrataciones del Estado, sugerimos:

B. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

../..

Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. IV

Literal: B

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la opinión del área usuaria, el comité de selección precisa que: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado Nro 30225, artículo 16 Requerimiento señala "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo, el artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en el numeral 29.8 precia lo siguiente "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación", en el numeral 29.11 se precisa "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"

Con la opinión técnica del especialista mecánico revisada las bases estándar aprobadas por el OSCE, la forma de acreditar la disponibilidad de servicios y repuestos se encuentra prevista que sea acreditada mediante declaración jurada, por lo que se acoge la observación en la integración de bases se suprime el requerimiento: copia de licencia de funcionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null